



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y directrices de seguridad y privacidad para el tratamiento de datos personales contenida en los activos de información de HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS que abarca los centros Hospital Mental Perpetuo Socorro, Clínica Sagrado Corazón de Jesús, Clínica La Inmaculada y el nivel central Colombia, quienes en adelante se denominaran los centros.

2. Política de manejo de datos personales

Los centros de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, como entidad sin ánimo de lucro adoptan las políticas de manejo de datos personales documentadas en este informe como parte del marco legal que guían los procesos y procedimientos tendientes al cumplimiento de nuestra misión asistencial.

La política de manejo de datos personales propende por la vivencia de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, calidad, transparencia, accesibilidad, seguridad y confidencialidad, como una práctica inherente a los valores hospitalarios que profesamos.

Para los efectos de las normas sobre tratamiento de datos personales, los centros se constituyen en responsable y encargado del tratamiento a partir del registro en el sistema RNBD de acuerdo con la legislación vigente para tal fin. En el ámbito asistencial se establece que, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, los datos relativos a la salud son catalogados jurídicamente como datos sensibles.

3. Marco legal

- Constitución Política, artículo 15. [Derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre...]
- Ley 1266 de 2008 [Hábeas Data]
- Decreto reglamentario 1727 de 2009 [bancos de datos de información financiera, crediticia...]
- Decreto reglamentario 2952 de 2010 [reglamentación de los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008...]
- Ley estatutaria 1581 de 2012 [Disposiciones generales para la protección de datos personales...]
- Decreto reglamentario 1377 de 2013 [Que datos personales se debe formalizar mediante contrato...]
- Sentencia C – 1011 de 2008 [tiempo máximo de duración del reporte negativo...]
- Sentencia C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional [tratamiento de datos relativos a la salud...]

ALCANCE

Esta política aplica para todos los usuarios, familias, colaboradores, contratistas, proveedores y terceros que manejan activos de información que contengan HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

4. Ambito

El tratamiento de los datos personales de cualquier persona con el cual los centros tengan una relación vigente o histórica, se hace con base en el marco legal descrito anteriormente y considerando la legislación que sobre salud aplica en el país. En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- A través de esta política HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en cumplimiento de su deber legal, busca hacer efectiva la garantía Constitucional de protección a la intimidad personal y familiar de todos los usuarios, colaboradores y proveedores, estableciendo instrumentos que permitan dar un tratamiento adecuado a la información de la cual somos responsables.



- La presente política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales la comunidad religiosa, como responsable del tratamiento de los datos obtenidos a través de sus distintos canales de atención, trata la información de todas las personas que en algún momento por razones de la actividad que desarrolla la entidad, hayan suministrado datos personales.
- Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial o electrónica para la prestación de los servicios de HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS a los usuarios en general, el titular del dato registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta lo establecido en esta política.
- HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, se encarga directamente del tratamiento de los datos personales, sin embargo, se reserva el derecho de delegar a un tercero el tratamiento de los mismos, HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS exigirá al encargado, la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos, con ocasión de nuestro objeto social.
- Realizar el envío de información relacionada con programas, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por los centros.
- Desarrollar la misión de los centros conforme a sus estatutos
- Cumplir con la normatividad vigente en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier requerimiento del Ministerio de Salud y demás entidades del sector [Administradoras] y/o las autoridades locales
- Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse, a las tributarias y comerciales
- Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex colaboradores, colaboradores actuales y candidatos a futuro empleo.
- Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de los centros.
- Desarrollar programas conforme a las estrategias y planes definidos para el cumplimiento de su misión.
- Fomentar la investigación en todos los campos incluyendo el científico
- Cumplir todos sus compromisos contractuales.

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de nuestros centros en función de su actividad asistencial y/o administrativa. La política preserva el derecho de las personas para conocer, actualizar y rectificar cualquier tipo de información o dato personal suministrado a los centros [esto no aplica al contenido de la historia clínica, pero si a la información administrativa] de acuerdo con la legislación vigente [Ver el anexo: C-313-de-2014-confidencialidad-datos-salud-y-sistema-unico-de-información-en-salud].

En la Ley 1581 de 2012 Artículo 5 se define como datos sensibles: “Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

Y el artículo 6 establece la prohibición de tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita para dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;



- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

De lo anterior se concluye que las excepciones de tratamiento de la información de la historia clínica aplican de manera parcial: la estadística se genera con base en los datos individuales [personales] de los pacientes, pero debe asegurarse la “supresión de la identidad” del titular, esto es, los detalles deben obviar [no permitir] el nivel de individualización del paciente.

El escenario más probable de tratamiento de datos personales [aparte de la información administrativa] corresponde a las asociadas a la trazabilidad de requerimientos judiciales [acciones de tutela, derechos de petición, procesos legales ordinarios, etc.]. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos sensibles se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior. [Consentimiento informado]

Para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos, siendo necesaria la representación legal [padres y/o tutores] correspondiente.

5. Definiciones

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Derecho de acceso: el titular de los datos, previa acreditación de su identidad tendrá acceso a los registros de sus datos personales de manera detallada y a través de todo tipo de medio [análogos, digitales, etc]. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.



6. Principios rectores

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, el Hospital aplica los siguientes principios en el tratamiento de datos personales:

- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
- **Principio de finalidad:** la actividad del tratamiento de datos personales que realice el Hospital o a la cual tuviere acceso, obedecerán a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- **Principio de libertad:** el tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, los centros garantizarán al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de el Hospital, será de medio.
- **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por los centros, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en los centros , administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

7. Derechos del titular de la información

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los centros en su condición de responsables del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado siempre que correspondan a datos no sensibles de acuerdo con la definición descrita en el ámbito.
- Disponer de un soporte [físico o digital] donde pueda evidenciarse la trazabilidad de la autorización otorgada a los centros para el tratamiento de datos.



- Ser informado por los centros, previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas y / o reclamos asociados a lo establecido legalmente sobre tratamiento de datos personales
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de los centros.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

Ley 1581 de 2012. Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

- Responder y respetar el interés superior de los menores
- Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y de los centros proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de sus familias, tutores, ICBF, cuidadores entre otros.

8. Deberes de los Centros

Los centros reconocen la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, los centros utilizarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, los centros tendrán los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales.



- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley [campos de auditoría y trazabilidad].
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal [campos de auditoría y trazabilidad].
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

9. Procedimiento de autorización de tratamiento de datos personales

Los centros requieren del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, exceptos en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o de salud.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

Manifestación de la autorización

La autorización a los centros para el tratamiento de los datos personales serán otorgados por:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de los centros.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.



Los centros obtendrán la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos. La autorización será solicitada por los centros de manera previa al tratamiento de los datos personales.

Prueba de la autorización

Los centros conservarán las pruebas de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, los centros podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

Revocatoria de la autorización.

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a los centros para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Los centros establecerán mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto los centros deberán cesar cualquier actividad De tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, los centros podrán continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

10. Aviso de privacidad

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de los centros y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los derechos del titular
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles

11. Peticiones, quejas, reclamos rectificaciones, actualización y supresión de datos

Consultas:

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cada centro, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.



Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales los centros garantizan:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
 - Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deberán ser informados en el aviso de privacidad.
 - Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.
 - En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez [10] días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.
- Las consultas podrán formularse al correo del centro correspondiente.

Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante los centros, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- Una vez recibido el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
-
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Actualización y/o rectificación

Los centros rectificarán y actualizarán, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

- El titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico de cada centro o en medio físico dirigido a la oficina de atención al usuario Institucional indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
- Los Centros podrán habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Supresión de datos

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a los centros su supresión (eliminación) en cualquiera de los siguientes eventos:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados



Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por los centros, sin embargo, este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia los centros podrán negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

12. Sobre el Registro Nacional de Bases de Datos

Los centros se reservan, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, siempre en en consonancia con el derecho constitucional a la intimidad personal y el buen nombre.

Los centros procederán de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD., es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

13. ISO 27799 Seguridad de la informacion

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, el hospital adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La información es un activo importante para la continuidad de las actividades, tomar decisiones, dar respuesta a los usuarios, de ahí la necesidad de minimizar la pérdida de la misma. Perderla por falta de seguridad [destrucción, divulgación no autorizada, modificación, etc.] trae grandes consecuencias en costos, prestigio, problemas jurídicos, daños a terceros como colaboradores o pacientes. Con la definición de las políticas y estándares de seguridad de la información se busca establecer en el interior de los centros una cultura de calidad para preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad, la fiabilidad de la misma.

Establecer directrices y políticas con base en las normas NTC ISO-IEC 27002:2013 [codigo de b prácticas para los controles de seguridad de la informacion] e NTC ISO-IEC 27799:2008 [directrices de apoyo para la aplicacion y a la interpretacion de la informatica en salud], que permitan implementar, mantener, conservar las características de confidencialidad, integridad, autenticidad, disponibilidad y mejorar la seguridad de la información de los centros.

Los centros estableceran los programas, procesos y procedimientos necesarios para que las acciones asociadas a la seguridad del tratamiento de datos personales se constituyan en parte de la cultura hospitalaria. La sistematicidad y continuidad de estas acciones puede evidenciarse mediante la implementación y mantenimiento de normas técnicas internacionales que, como la ISO 27799

14. Interrelacion con los actores del sistema de Salud

De acuerdo con la Resolucion 3374 de 2001, los procesos informáticos que afectan directa o indirectamente el tratamiento de información personal son:



- Actualización: Consiste en el registro primario del dato, la modificación, la eliminación y el ingreso de éstos a medios magnéticos ó electrónicos.
- Validación: Consiste en la verificación de los datos registrados, en términos de la correspondencia con la definición, estructura y características definidas en esta Resolución;
- Organización: Consiste en el ordenamiento de los datos sobre los servicios individuales de salud que genera la institución de acuerdo con las estructuras estandarizadas que maneja el Sistema Integral de Información en Salud y que se establecen en esta resolución.
- Administración de los datos: Consiste en la conservación, depuración y eliminación de la información en las bases de datos y en el establecimiento de los niveles de control y seguridad de los datos.
- Transferencia de datos: Consiste en el envío de los datos, utilizando un medio de comunicación magnético o electrónico, que permita la actualización de los mismos entre las diferentes entidades.
- Disposición de información: Consiste en la oferta de información de dominio público en medios masivos de comunicación.

15. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio será publicado y anunciado, conservando las versiones anteriores de la presente política.

16. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El titular del dato, con la aceptación de esta política de tratamiento de datos personales, declara conocer que HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, puede suministrar esta información a las entidades vinculadas y aliadas y a la entidades judiciales y administrativas y entes de control del Estado, que, en ejercicio de sus funciones soliciten esta información, igualmente, acepta que pueden ser objeto de auditoria externa por parte de empresas encargadas de este tipo de control. Lo anterior, sujeto a la confidencialidad de la información, contenida en la Ley 23 de 1981 y Resolución 1995 de 1999 y demás normatividad aplicable.

17. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente política para el tratamiento de datos personales rige a partir del 01____ del mes de __Octubre__ del año ____2018____.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantengan y utilice la información para las finalidades descritas en la presente política. Una vez se cumplan estas finalidades y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.